



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4195

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/04/2007 - B.Inf. 11/2007

Sancionada: 31/05/2007

Promulgada: 13/06/2007 - Decreto: 739/2007

Boletín Oficial: 21/06/2007 - Nú: 4526

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorroga por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de su vencimiento, la ley n° 4063, prorrogada por su similar n° 4149.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.